



EXP.	0581486
DOC.	1654704

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA - HUACHO  
ALCALDÍA**

*"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0272 - 2022/MPH**

Huacho, 19 de Setiembre del 2022

22 SEP. 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**

**VISTO:** El expediente presentado por BERTHA RAQUEL NUÑEZ DEL ARCO PAMPAS, Exp. N° 0581486 de fecha 02.08.2022; Mov. 00000058 de fecha 02.08.2022 por Sl. 201.20; Carta N° 055-2022-OGAJ/MPH de fecha 02.09.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 0643-2022-OGAJ/MPH, de fecha 15.09.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0354-2022-GM/MPH, de fecha 16.09.2022, Gerencia Municipal; Proveído N° 0753-2022-ALC/MPH, de fecha 16.09.2022; y,  
**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, mediante Informe Legal N° 0643-2022-OGAJ/MPH, fecha 12.09.2022, el jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, precisa que habiéndose revisado lo actuado, se evidencia que los administrados no han cumplido con los requisitos que establece el TUPA, toda vez que al calificar la solicitud fue observada y se les notificó mediante Carta N° 55-2022-OGAJ/MPH de fecha 02.09.2022, de la cual no se ha tenido respuesta, por lo que a la fecha no han subsanado las observaciones advertidas, por lo que amerita proceder conforme lo faculta el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29227, que dispone que en caso de no reunir la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior, los requisitos exigidos por los artículos 5 de la Ley; 5 y 6 del Reglamento de la Ley N° 29227 dispone que no se continuará con el procedimiento; por lo que recomienda hacer efectivo el apercibimiento establecido en el artículo 6 de la Ley N° 29227 y se declare la conclusión del procedimiento. En conclusión, amerita la declaración de la improcedencia de lo solicitado.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por BERTHA RAQUEL NUÑEZ DEL ARCO PAMPAS, a través del expediente N° 0581486 referida a Separación Convencional, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

Cc. Interesados:  
BERTHA RAQUEL NUÑEZ DEL ARCO PAMPAS  
JR. CARHUAZ 481-CHACRA COLORADA-BREÑA  
OTIC ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
  
**HUGO ECHEGARAY VIRU**  
ALCALDE PROVINCIAL